

SUPUESTO 1

Violeta es funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM). En el año 2016 ocupaba un puesto de libre designación nivel 20 en la UAM, puesto en el que cesó en junio de 2017. En marzo de 2018 obtuvo un puesto con carácter definitivo de un puesto de nivel 18, por el procedimiento de concurso, en el Servicio de Contratación de la UAM.

Es graduada en Historia del Arte y su familia posee un negocio familiar dedicado a la construcción, teniendo en la actualidad contratos adjudicados dicha empresa con la UAM. Además, Violeta es una persona muy activa e interesada por el mundo del Arte y su formación se extiende a un doctorado y un máster en esta área.

Desde diciembre 2020 ocupa un puesto de Gestora de Departamento en la Facultad. Dicho Departamento, tiene asignado un presupuesto en el año 2021 que asciende a 100.000 euros, para atender las necesidades de gasto. Se ha establecido el sistema de pagos mediante anticipos de caja fija con un importe total de 50.000 euros. Es necesario tramitar el pago de una factura con cargo a dicho presupuesto para la adquisición de un pequeño microscopio, que sustituye a otro adquirido hace 8 años y que está deteriorado. El importe de la factura asciende a 605 euros IVA incluido (500 euros IVA excluido).

A través de la Facultad también es necesario liquidar las dietas a Violeta por la asistencia a una reunión en Francia entre el 5 y el 9 de septiembre de 2020.

En mayo de 2021, y tras las elecciones a la Asamblea de la Comunidad de Madrid, Violeta es nombrada miembro de la misma.

Durante el tiempo que Violeta permanezca en la Asamblea de la Comunidad de Madrid, debido a las necesidades del servicio se nombra a un funcionario interino para cubrir su puesto de trabajo.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cuando cesó en el puesto de libre designación en qué situación quedó Violeta:
 - a) Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación no podrán ser cesados con carácter discrecional.
 - b) Será adscrita con carácter definitivo a un puesto de trabajo correspondientes a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.
 - c) Será adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas.
 - d) Será adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala del mismo nivel al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ¿podrá ejercer Violeta algún cargo en la empresa familiar?:
 - a) Sí, porque ella no interviene directamente en adjudicación del contrato.
 - b) Sí, podría pertenecer al Consejo de Administración u órgano rector de la empresa familiar.
 - c) No, porque su participación en la empresa es del 5 por 100 del capital de la misma.
 - d) No podrá desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de todo orden en la Empresa o Sociedad concesionaria, contratista de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

3. Conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ¿puede Violeta dedicarse a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas?
 - a) No, es incompatible con su condición de funcionaria de carrera.
 - b) Sí, previa autorización de compatibilidad.
 - c) Sí, en todo caso, puesto que se considera una actividad exceptuada en el régimen de incompatibilidades regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 - d) Sí, puesto que la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, se considera una actividad exceptuada en el régimen de incompatibilidades regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, siempre que no se originen dichas actividades como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

4. Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ¿en qué situación administrativa será declarada Violeta al ser nombrada miembro de la Asamblea de Madrid?
 - a) Será declarada en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, en concreto al servicio de la Comunidad de Madrid.
 - b) Será declarada en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y deberá pedir el reingreso una vez deje de ser miembro de la Asamblea de la Comunidad.
 - c) Será declarada en la situación administrativa de servicios especiales si perciben retribuciones periódicas por la realización de la función.
 - d) Será declarada en la situación administrativa de servicios especiales, en cualquier caso.

5. Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ¿qué retribuciones percibirá el funcionario interino contratado con seis años de antigüedad reconocida?:
- a) Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo que ocupa y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.
 - b) Percibirá las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo que ocupa y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.
 - c) Percibirá las retribuciones básicas (sin incluir trienios) y correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo que ocupa y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.
 - d) Percibirá las retribuciones básicas (incluyendo trienios) y correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo que ocupa y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.
6. De acuerdo con el presupuesto de 2021 de la Universidad Autónoma de Madrid, ¿es posible utilizar el sistema de pagos de anticipos de caja fija para pagar la factura del microscopio adquirido?
- a) Si, por tratarse de un gasto corriente en un bien cuyo importe es inferior a 5.000 euros.
 - b) Si, por tratarse de un gasto para adquirir un bien que sustituye a otro bien.
 - c) No, por tratarse de un gasto en un bien inventariable.
 - d) No, por tratarse de bien que no es susceptible de amortización.
7. ¿A qué artículo del presupuesto de gastos habrá que imputar el gasto correspondiente a la adquisición del microscopio?
- a) Artículo 21.
 - b) Artículo 22.
 - c) Artículo 29.
 - d) Artículo 63.

8. Teniendo en cuenta que el microscopio va a utilizarse exclusivamente para actividades de docencia y que por lo tanto el IVA aplicable a la operación no es deducible ¿Cuál es el importe que va a imputarse al presupuesto de gastos por la contabilización de la factura?
- a) 605 euros.
 - b) 500 euros.
 - c) 0 euros, por tratarse de una operación extrapresupuestaria.
 - d) 105 euros.
9. ¿A qué artículo del presupuesto de gastos habrá que imputar el gasto por la liquidación de las dietas del viaje?
- a) Artículo 12.
 - b) Artículo 15.
 - c) Artículo 22.
 - d) Artículo 23.
10. De acuerdo con el presupuesto de 2021 de la Universidad Autónoma de Madrid, ¿se puede tramitar el pago de la liquidación del viaje a Francia de Violeta con cargo al ejercicio 2021?
- a) No, solo podrán contraerse obligaciones por gastos realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
 - b) Sí, con la aprobación del Decano de la Facultad, previo informe favorable del Servicio de Contabilidad.
 - c) Sí, al tratarse de un compromiso de gasto adquirido en el ejercicio anterior para el que había crédito disponible en el ejercicio 2020, cuando lo autorice el Rector a propuesta del responsable del programa, previo informe favorable del Servicio de Contabilidad y lo convalide el Consejo Social.
 - d) No, solo podrán contraerse obligaciones por gastos realizados en el propio ejercicio presupuestario y excepcionalmente en el último trimestre del ejercicio anterior.

SUPUESTO 2

A través de la Oficina de Información y Orientación al Estudiante de la Universidad Autónoma de Madrid, unidad administrativa responsable para dar respuesta a las preguntas dirigidas por el estamento estudiantil, se plantean las siguientes cuestiones que, en lo referente al ámbito académico y administrativo, hay que dar cumplida contestación.

11. Luis Carlos, de 46 años de edad, en su intención de realizar la prueba de acceso para mayores de 45 años, plantea varias dudas que requieren aclaración por parte de la referida unidad administrativa.

De entre las diferentes cuestiones relativas a acceso, convocatoria, calificaciones y reserva de plazas que se plantean por el estudiante, señale la respuesta que debiera ser correcta de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

- a) La prueba apreciará la madurez e idoneidad del candidato para seguir con éxito los estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento. Comprenderá un ejercicio referido a un comentario de texto y otro consistente en lengua castellana. Se reservará un número de plazas no inferior al 2 por 100.
- b) Las Universidades reservarán en su conjunto un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100. Una vez superada la prueba, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias en la misma Universidad, con la finalidad de mejorar la calificación. La prueba comprenderá un comentario de texto, lengua castellana y lengua extranjera.
- c) La prueba apreciará la madurez e idoneidad del candidato para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá un ejercicio referido a un comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad y otro referido a lengua castellana. En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecer por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un tercer ejercicio referido a la lengua cooficial.
- d) Se reservará un número de plazas no inferior al 2 por 100. Comprenderá un ejercicio referido a un comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad y otro referido a lengua castellana. En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecer por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un tercer ejercicio referido a la lengua cooficial.

12. Continuando con el caso anterior, una vez examinado, Luis Carlos acude a comprobar su calificación donde aparece como NO APTO. Se plantea solicitar revisión de la calificación puesto que ha estado estudiando con gran intensidad y no entiende el resultado. Acude a la Oficina de Orientación e Información del Estudiante donde le indican que puede realizar el siguiente trámite:

- a) Presentar una reclamación al Rector, exponiendo el caso en cuestión. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. No cabe recurso potestativo. No cabe recurso contencioso administrativo posterior.
 - b) Puede interponer recurso extraordinario de revisión pudiéndolo demostrar mediante los documentos que incorpore al recurso.
 - c) Presentar una reclamación al Rector, exponiendo el caso en cuestión. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa. Cabe recurso contencioso administrativo posterior.
 - d) Presentar una reclamación al Rector, exponiendo el caso en cuestión. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Cabe recurso potestativo de reposición.
13. Laura, actualmente matriculada en unos estudios oficiales de Grado en la Universidad Autónoma de Madrid, tiene cursados y superados casi la totalidad de los créditos de la titulación a la que opta y, por tanto, tiene la firme intención de graduarse lo antes posible. Señalar también que Laura ya cursó y finalizó otros estudios de Grado en la citada universidad. Ante tal situación académica, a Laura se le plantean varias dudas acerca de poder presentar su solicitud ante el Tribunal de Compensación. De acuerdo con la normativa propia establecida por la Universidad Autónoma de Madrid para solicitar la compensación curricular, indique cuál sería la respuesta correcta que, de entre las diferentes cuestiones que se pudieran suscitar por la estudiante en este ámbito, debiera darse por parte de la Oficina de Información y Orientación al Estudiante.
- a) Podrá ser admitida a trámite la solicitud del Tribunal de Compensación en caso de tener una única asignatura para finalizar los estudios, además de haber agotado dos matrículas ordinarias y de haber sido evaluada al menos en dos convocatorias en la Universidad Autónoma de Madrid.
 - b) Será condición necesaria para admitir a trámite la solicitud si ha sido evaluada al menos en tres convocatorias en la Universidad Autónoma de Madrid en la asignatura que solicita ser compensada y que haya realizado las prácticas cuando se requieran. No será objeto de compensación ni las Prácticas Externas o Prácticum ni el Trabajo Fin de Grado. La asignatura que se solicita compensar tiene que ser obligatoria o de formación básica en todo caso.
 - c) En el caso de que a Laura se le hubiera resuelto favorablemente la compensación curricular en los estudios de Grado anteriormente cursados en la Universidad Autónoma de Madrid no será impedimento para la admisión a trámite de su solicitud correspondiente a los estudios en los que se encuentra actualmente matriculada.
 - d) De tener una única asignatura obligatoria para finalizar los estudios actualmente matriculados, su solicitud de compensación curricular será admitida a trámite si, en dicha asignatura, ha agotado las dos matrículas ordinarias y tiene autorizada la tercera matrícula de naturaleza extraordinaria. Asimismo, la asignatura objeto de compensación curricular, de un lado, no deberá superar 12 créditos de la carga lectiva total de la titulación y, de otro, tendrá que haber sido evaluada al menos en tres convocatorias en la Universidad Autónoma de Madrid y haberse realizado las prácticas cuando se requieran.

14. Continuando con el caso anterior, Laura, ya acudió a este Tribunal cuando cursaba los anteriores estudios de grado y se resolvió desfavorablemente, por ello, viendo que, de nuevo, puede acudir a esta vía, procede a realizar el escrito de solicitud de compensación curricular dado que cumple todos los requisitos de admisión a trámite que le han explicado en la Oficina de Información y Orientación al Estudiante. Señale la respuesta correcta en relación a su posible resolución:

- a) La resolución del Tribunal de Compensación no agota la vía administrativa. Cabe interponer posteriormente recurso de alzada ante el Rector.
- b) La resolución del Tribunal de Compensación agota la vía administrativa. Cabe interponer posteriormente recurso de alzada ante el Rector.
- c) La resolución del Tribunal de Compensación agota la vía administrativa. Se interpondrá directamente recurso contencioso-administrativo necesariamente.
- d) La resolución del Tribunal de Compensación agota la vía administrativa. Cabe interponer recurso contencioso-administrativo previa resolución del recurso potestativo de reposición, en caso de haberse interpuesto.

15. Alberto, matriculado en unos estudios oficiales de máster en la Universidad Autónoma de Madrid, no conoce con detalle los requisitos para la permanencia según se contempla en la normativa propia de dicha universidad. Pudiendo estar inmerso en el incumplimiento de alguno de los requisitos que se contemplan en la citada normativa, el referido estudiante plantea todo tipo de preguntas a la Oficina de Información y Orientación al Estudiante para despejar sus dudas de cara a su matrícula del curso 2021/2022.

Entre las diferentes dudas que se pudieran suscitar por el estudiante acerca de los requisitos de permanencia, indique la respuesta correcta que debiera darse por parte de la Oficina de Información y Orientación al Estudiante de conformidad con la normativa propia de la Universidad Autónoma de Madrid que regula el régimen de permanencia.

- a) A los efectos del cumplimiento de requisitos para la permanencia en los estudios oficiales del máster en el que se encuentra matriculado, en el curso académico 2020/2021 deberá haber superado el 50% de los créditos matriculados si quisiera matricularse en el curso académico 2021/2022. Para el cómputo de los créditos se contabilizarán como créditos matriculados el Trabajo de Fin de Máster en el caso de que dicha asignatura no se haya superado. No será necesario solicitar permanencia y se concederá automáticamente una tercera matrícula si se han agotado las dos matrículas en tres asignaturas como máximo y, además, tener superado el 60% de los créditos de la titulación.
- b) Será la Comisión de Permanencia del Consejo Social el órgano competente para resolver la solicitud de permanencia. En circunstancias extraordinarias, en caso de haber agotado en una asignatura tres matrículas, se podrá solicitar al rector una convocatoria excepcional a través de la sede electrónica de la universidad. De concederse la convocatoria excepcional, la asignatura deberá matricularse en el curso académico siguiente salvo que, por circunstancias excepcionales, podrá pedir un aplazamiento de dicha convocatoria mediante la presentación de una solicitud motivada y documentada dirigida al rector.

- c) El órgano competente para resolver la solicitud de convocatoria excepcional tras agotar tres matrículas es la Comisión de Estudios de Grado. Es preceptivo informe del tutor PAT.
 - d) No será necesario solicitar permanencia y se concederá automáticamente una tercera matrícula si se han agotado las dos matrículas en tres asignaturas como máximo y, además, tener superado el 70% de los créditos de la titulación. Los acuerdos de la Comisión de Permanencia serán recurribles en reposición ante el Consejo Social.
16. Continuando con el caso anterior, ¿qué indica la normativa respecto a las posibilidades de recurso con las que cuenta Alberto?:
- a) Los acuerdos de la Comisión de Permanencia agotan la vía administrativa y serán recurribles ante el Rector mediante recurso de alzada.
 - b) Los acuerdos de la Comisión de Permanencia no agotan la vía administrativa y serán recurribles ante el Rector mediante recurso de reposición.
 - c) Los acuerdos de la Comisión de Permanencia agotan la vía administrativa y serán recurribles ante el Consejo Social.
 - d) Los acuerdos de la Comisión de Permanencia no agotan la vía administrativa y serán recurribles ante el Consejo Social.
17. Susana, en su intención de matricularse por primera vez en unos estudios oficiales de Grado en la UAM, se le plantean varias dudas sobre el marco normativo que regula las tasas y precios públicos aplicables a dichos estudios, así como las modalidades de matrícula. Ante la delicada situación familiar por la que está atravesando la estudiante, también querría informarse sobre la posibilidad de anulación parcial o total de la matrícula, en el caso de que las circunstancias derivadas de su situación le impidieran continuar los estudios ya iniciados.

Teniendo en cuenta las dudas que se le plantean a Susana, indique cuál sería la respuesta correcta que debiera darse por parte de la Oficina de Información y Orientación al Estudiante.

- a) De matricularse a tiempo parcial, se matriculará para el correspondiente curso académico de un número de créditos no superior a 36 ni inferior a 24 créditos. La opción de poder abonar los precios por servicios académicos y servicios administrativos en cuatro plazos, abonando un 25% en cada uno de los plazos. Se podrá anular la matrícula dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha oficial del curso académico en todo caso.
- b) Se podrá ejercer el derecho a la devolución de precios públicos cuando se solicite por escrito al decano o director del Centro y se solicite antes de iniciarse el curso académico (anulación total de matrícula). En caso de haber obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato la estudiante tendrá la matrícula gratuita en el curso posterior a su obtención en las asignaturas que matriculen y cursen por primera vez. Igualmente, en el caso de haber obtenido el citado premio, se tendrá que abonar las tasas de secretaría y el Seguro Escolar. No será posible solicitar pago fraccionado si el importe a abonar por derechos de matrícula es inferior al mínimo fijado en el Decreto de Precios Públicos.

- c) En caso de ser beneficiaria de una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado sólo abonará el Seguro Escolar. No tendrá exención de precios en el supuesto de haber obtenido una beca de excelencia de la Comunidad de Madrid. De matricularse a tiempo completo, se matriculará para el correspondiente curso académico de un número de créditos no superior a 60 ni inferior a 37 créditos.
 - d) Como estudiante de nuevo ingreso, podrá anular la matrícula dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha oficial de inicio del semestre en que comiencen las clases de las asignaturas para las que se solicita anulación. Tendrá derecho a la devolución del 75% de los precios abonados por asignaturas anuladas en el primer semestre, con un límite máximo de 15 créditos.
18. Susana, logra matricularse en la UAM y continúa adelante con sus estudios de Grado con un excelente currículum a lo largo de varios años, sin embargo, llega al último año y agota en una asignatura las tres matrículas estipuladas, viéndose en la necesidad de acudir a la convocatoria excepcional, ¿cómo debe presentar la solicitud?
- a) Al tratarse de una persona física, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAP, la solicitud la puede presentar por escrito dirigido al Decano a través de la oficina física del Registro de la Universidad Autónoma. También podrá presentarla mediante la sede electrónica.
 - b) Al tratarse de una persona física, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAP, la solicitud la puede presentar por escrito dirigido al Rector a través de la oficina física del Registro de la Universidad Autónoma. También podrá presentarla mediante la sede electrónica.
 - c) En virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAP, la Universidad puede establecer reglamentariamente la obligatoriedad de presentar la solicitud a través de la sede electrónica. La solicitud se dirigirá al Rector.
 - d) En virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAP, la Universidad debe establecer reglamentariamente la obligatoriedad de presentar la solicitud a través de la sede electrónica y la solicitud se dirigirá al Director del Centro.
19. Fernando, matriculado en unos estudios oficiales de Grado en la Universidad Autónoma de Madrid, quiere interesarse por la posibilidad de poder reconocer créditos ECTS por asignaturas superadas en otros estudios universitarios cursados anteriormente.
- Indique cuál sería la respuesta correcta que debiera darse por parte de la Oficina de Información y Orientación al Estudiante respecto a las hipotéticas dudas que se podrían suscitar por parte del referido estudiante.
- a) Podrá reconocer automáticamente los créditos correspondientes a materias de formación básica siempre que la titulación de destino de la Universidad Autónoma de Madrid pertenezca a la misma rama de conocimiento que la de origen. No podrá reconocer los créditos correspondientes al trabajo de fin de grado que pudo cursar y superar en los estudios anteriores. En el caso de poder reconocerse créditos como consecuencia de experiencia profesional acreditada por el estudiante, no

podrá ser superior, en su conjunto, al 10 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios.

- b) En el caso de poder reconocerse créditos como consecuencia de experiencia profesional acreditada por el estudiante, no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios. Los créditos procedentes de títulos no oficiales, en ningún caso, podrán ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios.
- c) Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos superados en enseñanzas universitarias no oficiales cursadas anteriormente por el estudiante. Asimismo, el estudiante podrá reconocer créditos por la experiencia laboral o profesional acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título que se pretende obtener.
- d) En el caso de poder reconocerse créditos como consecuencia de experiencia profesional acreditada por el estudiante, no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios. En ningún caso, podrá obtener reconocimiento por créditos superados en enseñanzas universitarias no oficiales.

20. En lo relativo al procedimiento de tramitación de solicitud de reconocimiento de créditos de Fernando, la Universidad Autónoma de Madrid ha establecido que:

- a) El modelo será el establecido por la UAM como de uso obligatorio en este caso específico, en aplicación del art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAPP. Además, en este caso, puede presentar toda la documentación requerida (certificado de notas y programas de asignaturas) en la lengua cooficial de origen, aunque no sea el castellano, en aplicación del art. 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAPP trasladado a la normativa de la UAM.
- b) El modelo será el establecido por la UAM como de uso obligatorio en este caso específico, en aplicación del art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAPP. Además, también en este caso, se le exigirá presentar obligatoriamente toda la documentación requerida (certificado de notas y programas de asignaturas) en castellano en aplicación del art. 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAPP trasladado a la normativa de la UAM.
- c) Aunque exista un modelo establecido por la UAM al tratarse de una persona física no es obligatorio que use el modelo establecido, según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAPP. No es obligatorio presentar la documentación en castellano, según el art. 13 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAPP.
- d) Aunque exista un modelo establecido por la UAM al tratarse de una persona física no es obligatorio que use el modelo establecido, según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAPP. Es obligatorio presentar la documentación en castellano, según el art. 13 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAAPP.